

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se notificó electrónicamente la Resolución CREG 118 de 25 de agosto de *Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por el Municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.*, así:

1. Al representante legal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, doctor **DIEGO MESA PUYO** el 17 de septiembre de 2021.
2. Al representante legal de la empresa **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.**, señor **SAÚL DAVID MESA PARRA** el 20 de septiembre de 2021.

Dentro del término establecido en el artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció para el Ministerio de Minas y Energía el 24 de septiembre de 2021 y, para la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. el 27 de septiembre de la presente anualidad, las partes notificadas no interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución CREG 118 de 2021.

En consecuencia, la Resolución CREG 118 de 25 de agosto de 2021, quedó en firme a partir del 28 de septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, septiembre 29 de 2021.


HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
29/09/2021 15:27:08
No.RADICACION I-2021-002872
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación